

Fecha : <la de la firma electrónica>

Ref. : Exp: VP 678/2026

N/Ref.: SG/DVP/IFC

Asunto : Subsanación de la Solicitud de ocupación de
Vías Pecuarias

EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Av. de la Borbollilla, 5

41004 (Sevilla)

En contestación a su escrito de fecha de entrada 15 de mayo de 2026, en orden de solicitar la Ocupación de Vías Pecuarias por PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CIERRE DE LSMT “TORREREINA” (15KV) DE LA SUBESTACIÓN “ALCALRIO” DESDE EL PTI 112.189 “HERMANOS.GARCIA.CANO” HASTA EL APOYO A-280754, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA ALGABA, provincia de Sevilla, se les solicita procedan a la **subsanación** del expediente en los siguientes extremos:

La vía pecuaria afectada por el Proyecto es la siguiente:

Término municipal:	La Algaba
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1945
Denominación Vía Pecuaria	Colada del Camino del Jenovés
Anchura legal:	16 varas
Deslinde:	No deslindada en ese tramo

En las vías pecuarias afectadas por el proyecto y no deslindadas, para el mantenimiento de la integridad de las mismas hasta los futuros deslindes se utiliza la siguiente clausula de salvaguarda:

Estando la vía pecuaria indicada afectada por el proyecto solicitado y no encontrándose esta deslindada en dicho tramo, deberán respetarse para ambos márgenes el ancho de la misma desde la parte opuesta del camino existente o aportar estudio comprensivo de la ubicación de la vía pecuaria aceptado por la propiedad de los terrenos debidamente acreditada con, al menos, nota simple.

El cruce o afección longitudinal sobre el terreno de una vía pecuaria por líneas subterráneas, constituye una ocupación de dicha vía, regulada en los artículos 46 y ss del Decreto 155/98 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4 del DECRETO 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al objeto de asegurar el destino y fines que han de cumplir las vías pecuarias, estas franjas de terreno deberán quedar **libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculo**, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es





Revisada la documentación aportada se requiere para que sea subsanada en los siguientes extremos:

1. Aportar las coordenadas UTM ETRS89 USO 30N del trazado completo de la conducción subterránea y de las arquetas asociadas desde su inicio hasta su punto final en el apoyo. Se deberá indicar si el apoyo es de nueva instalación o existente.

2. Aportar propuesta de aseguramiento medioambiental de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

Se requiere al interesado para que, **en un plazo de diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		11/07/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAP98TXAU8R9MEES5YYG5H38NTY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	